

**Resolución del 4 de junio de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se publica la relación definitiva que acredita los niveles A1 o A2 de competencia digital docente por certificación de actividades formativas específicas, al amparo de lo establecido en el apartado segundo de la disposición transitoria única de la Resolución de 25 de enero de 2024.**

La Resolución de 25 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, regula los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias. En su disposición transitoria única, se establece la acreditación por certificación de actividades formativas específicas en convocatorias realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Resolución.

De conformidad con el apartado segundo de dicha disposición transitoria, en el plazo máximo de un año contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de 25 de enero de 2024 en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, previa solicitud formulada en el modelo normalizado, la Dirección General procederá a reconocer y acreditar la formación en tecnologías de la información que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber sido realizada al amparo de los programas de formación continua asociados a la integración de las tecnologías de la información, comunicación y para el aprendizaje establecidos en los Planes regionales de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias de los años académicos 2017/2018 hasta el año académico 2022/2023.
- b) Acreditar al menos 250 horas de formación para el nivel A2 y 150 horas para el nivel A1.

Mediante propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, se publica en el portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>) el 14 de abril de 2025 la relación provisional que acredita los niveles A1 o A2 de competencia digital docente por certificación de actividades formativas específicas, al amparo de lo establecido en el apartado segundo de la disposición transitoria única de la Resolución de 25 de enero de 2024, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Es competente la persona titular de la Consejería de Educación para dictar la correspondiente resolución de acreditación de la competencia digital docente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Resolución de 25 de enero de 2024.

Finalizado el plazo de alegaciones señalado y resueltas las mismas, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

*Primero.*- Aprobar la relación definitiva de personal docente de enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias incluido en el anexo de esta resolución, que ha obtenido la acreditación del nivel A1 ó A2 de competencia digital docente por certificación de actividades formativas específicas, según lo establecido en el apartado segundo de la disposición transitoria única de la Resolución de 25 de enero de 2024.

*Segundo.*- Ordenar la publicación de esta resolución en el portal educativo Educastur y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de junio del 2025

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por vacante LA CONSEJERA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

(Decreto del Presidente 33/2025, de 3 de junio, BOPA nº 106 de 4/06/2025)



Ana Vanesa Gutiérrez González

## ANEXO

Personal docente acreditado con el nivel A1 ó A2 de competencia digital docente por certificación de actividades formativas específicas, según lo establecido en el apartado segundo de la disposición transitoria única de la Resolución de 25 de enero de 2024.

<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Nivel CDD</b>	<b>DNI</b>
BELTRÁN CORTÉS, CRISTINA AURORA	A2	***8450**
GARCÍA IBÁÑEZ, JOSÉ MARÍA	A2	***8027**
GONZÁLEZ BENITO, GUILLERMO	A2	***7660**
MARTÍNEZ MORÁN, SARA	A2	***7444**
SENTAS, CHRISTOS	A2	***9592**
SOUTO ÁLVAREZ, ANDREA	A1	***7590**